PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 53/2014

"Servicio de Provisión de Café"

*Entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GABINETE CIVIL,** con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Señor **Cesar Daniel Ibarrola Cano**, con Cédula de Identidad N° 811.508, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, y por la otra parte la empresa **DA Vinci S.A,** domiciliada en Chaco Boreal N° 381 , Asunción, , representada por el Señor **Miguel Ángel Ramírez Villarejo,** con Cédula de Identidad N° 808.520, denominado en adelante **EL CONTRATISTA,** convienen en celebrar el presente **CONTRATO** para el **"Servicio de Provisión de Café"**, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:*

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto del presente Contrato es el Servicio de Provisión de Café, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica, por parte del PROVEEDOR y autorizado por la D.G.A.F, a ser ejecutados para el periodo 2014-2015

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- *(a) Contrato;*
- *(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*
- *(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;*
- *(d) La oferta del Proveedor;*
- *(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	01	01	0	0	280	10	1	99	20.000.000
2015	01	01	0	0	280	10	1	99	35.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 275.719

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 16/2014, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1.069/2014

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY · Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO Nº 53/2014

"Servicio de Provisión de Café"

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	1	Servicio de Provisión de Café (incluye máquina expendedora de café en comodato, café en grano, azúcar, vasitos plásticos, paletinas, servicio técnico, mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinas)	Unidad	1	Evento	Gs. 930
2	2	Servicio de Provisión de Café, incluye máquina expendedora de café en comodato. Productos a utilizar: café corto, café largo, café con leche, capuchino, chocolate, cocido con leche. Obs.: azúcar, vasitos plásticos, paletinas, mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinas.	Unidad	1	Evento	Gs. 2.500
					Precio total:	Gs. 3.430.-

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 27.500.000 (Guaraníes Veintisiete millones quinientos mil),** y el monto máximo asciende a la suma de **Gs. 55.000.000 (Guaraníes Cincuenta y cinco millones).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS

Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Benjamín Constant Nº 889 c/ Montevideo.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.)

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO Nº 53/2014

"Servicio de Provisión de Café"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA HORACIO CARTES 2013-2018

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay el día 23 del mes de diciembre del año 2014.

Miguel Ángel Ramirez Villarejo
Da Vinci S.A.
El Proveedor

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
La Contratante

DAVINCI S.A.
RUC: 80025715-4